



**ORDENANZA N° 1071/2022**

**VISTO:** La determinación por parte de la Administración Provincial de Recursos Hídricos de Córdoba, de que el 2021 ha presentado un gran déficit de precipitaciones, afectando gravemente a las localidades de nuestra región y particularmente a la localidad de Valle Hermoso, sumado a los incendios que aquejaron nuestra región, lo cual produce gran contaminación de las aguas por el arrastre de lodo, cenizas y restos vegetales, entre otros, lo que a su vez, perjudica el filtrado en las plantas de potabilización y los inconvenientes en la prestación del servicio por parte de la Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda.-

**Y CONSIDERANDO:** Que las escasas lluvias en la temporada pre-festival disminuyen progresivamente el caudal del Río Grande de Punilla (que abastece al Dique La Falda, lugar desde donde se suministra el agua para nuestra localidad), minimizando la filtración a las napas subterráneas, así como la calidad y caudal de las vertientes naturales, con la consiguiente caída del rendimiento y provisión de agua corriente a los diferentes barrios y sectores de la localidad. -

Que el acueducto principal, proveniente del Río Grande de Punilla, que aporta el caudal para dotar a Valle Hermoso del servicio de agua corriente, se encuentra comprometido por las mismas causas antes explicadas, tal cual demuestra la permanente baja del nivel necesario, lo que compromete el aporte acordado para la localidad de Valle Hermoso. -

Que paralelamente a las disminuciones de caudal, es común apreciar, precisamente en épocas más comprometidas, el aumento del consumo de los usuarios, que adquiere volúmenes que superan los esperados en situaciones de crisis como las actuales. -

Que, si bien se tiende a controlar y regular el uso elevado del vital recurso, en momentos críticos su aplicación resulta insuficiente, precisamente, en épocas de sequía y altos consumos. -

Que la realización de obras por parte de la Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda. definen tiempos administrativos y de ejecución que exceden los plazos requeridos frente a la situación actual de emergencia. -

Que esta Emergencia Hídrica en el servicio de agua, actuará sólo por el plazo establecido en la presente y una vez éste superado, se regresará a los consumos históricos y normales establecidos por organismos reconocidos, nacionales e



Municipalidad de Valle Hermoso

CONCEJO DELIBERANTE

internacionales en el consumo de agua, para el abastecimiento y uso humano (La Organización Mundial de la Salud establece un consumo de 30 litros/día/cápita). -

### POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** DECLÁRESE la Emergencia Hídrica a partir del día de la fecha y por el término de 120 (ciento veinte) días, en la localidad de Valle Hermoso. -

**ARTÍCULO 2º:** PRIORÍCESE el uso del agua, para consumo humano, higiénico y sanitario. □

**ARTÍCULO 3º:** PROHÍBASE a partir del día de la fecha el llenado de toda clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red pública; el uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física, para lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas o fachadas; el riego de parques y jardines con agua de la red pública; cualquier otro tipo de acción que implique el uso de agua de la red y que no esté prevista como prioritaria según lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. -

**ARTÍCULO 4º:** ORDÉNESE a todas las dependencias municipales, extremar los cuidados en el uso del agua de red. □

**ARTÍCULO 5º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas de procedimiento administrativo que estime necesarias y oportunas para asegurar el cumplimiento de la Declaración de Emergencia hídrica, dictado por la presente Ordenanza. -

**ARTÍCULO 6º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, pudiendo declarar una nueva emergencia hídrica vencido el plazo establecido en la presente y sus prórrogas. -

**ARTÍCULO 7º:** OBLÍGUESE a la Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda., a realizar la difusión de todo hecho o situación que afecte la prestación regular del servicio.-

**ARTÍCULO 8º:** INSTRÚYASE a la Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda. para que en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente



Municipalidad de Valle Hermoso

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza, arbitre los medios que estime pertinentes a los efectos de efectuar y/o gestionar ante las Autoridades Provinciales y/o Nacionales, las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia en nuestra localidad, mientras dure la misma y continuar las que se encuentran en ejecución. -

**ARTÍCULO 9º: INSTRÚYASE** a la Cooperativa de Servicios San Antonio Ltda., para que en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, arbitre los medios necesarios para dar adecuada respuesta a las demandas específicas vinculadas a la emergencia, con relación a aquellos ciudadanos que requieran del elemental recurso para cubrir sus necesidades básicas diarias. -

**ARTÍCULO 9º: DÉSE** inmediata y amplia difusión a las medidas dispuestas, a través del Área de Prensa Municipal, medios de comunicación y toda forma que sea apropiada para informar sobre el contenido y alcance de la presente Ordenanza, así como también de las medidas de concientización relativas el uso racional y restringido del agua en red.

**ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**

  
BELKIS ANTONIA CALERO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VALLE HERMOSO



  
JORGE IVÁN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VALLE HERMOSO